

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 15 de junio de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Treinta de Julio de Dos Mil Veintiuno
PROCESO: 2020 – 1132

RECONÓCESE personería ADJETIVA al abogado ANDRÉS LOMBARDO VANEGAS FORERO, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante, conforme los términos y efectos del poder memorial aportado.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandante, subsanó en tiempo la demanda presentada.

De otra parte, encuentra esta judicatura que el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó en el acápite denominado “PETICIÓN ESPECIAL” de la demanda, el oficiar al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI IGAC a efectos de que dicha entidad emitiera el certificado catastral del predio objeto de servidumbre, en tanto el mismo no fue suministrado al demandante por no ostentar la calidad de propietario o apoderado debidamente autorizado, en consonancia con lo normado en la Ley 1571 de 2012.

Así las cosas, y previo a admitir la presente demanda de servidumbre legal de **DE GASODUCTO Y TRANSITO**, propuesta por **TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. T.G.T.G.I – S.A. ESP** contra **ÁLVARO ALEXIS NARANJO CASTILLO y JULIANA AMPARO ANGARITA VEGA**, se ordena que por la Secretaría, se oficie al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI IGAC a fin de que dentro del término de 10 días contados a partir del recibo de la comunicación, allegue con destino a este Despacho y para el proceso de la referencia, el certificado catastral para la vigencia 2021 del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 070-149185. **Ofíciense.**

A fin de que se cumpla con la carga impuesta, el Juzgado conforme a lo normado en el numeral 1º del artículo 317, Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente decisión, y so pena de hacerse acreedor a las sanciones allí impuestas, es decir, declarar desistida la presente acción, realice las gestiones pertinentes para que tramite el oficio que emitirá la Secretaría con destino al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC y se allegue en el mismo término, el certificado catastral del predio objeto de servidumbre.

NOTIFÍQUESE,



HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 2 de agosto de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 057

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria